



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
EJECUTANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P  
EJECUTADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.  
RADICACIÓN: No 20001-31-03-005-2019-00093-00

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante aportó liquidación de crédito, sin haber pronunciamiento al respecto, por lo que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante, en atención a lo normado por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y por encontrarse la misma ajustada a derecho, se aprueba en todas sus partes la citada liquidación.

Por otro lado, visto el contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado entre la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., y Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P., a través del cual el primero cede al Cesionario la totalidad de los derechos litigiosos, entendidos como el evento incierto de la litis, que el cedente tiene sobre los litigios identificados en el Anexo C de este contrato, los cuales ya se encuentran notificados judicialmente, en los términos del inciso segundo del artículo 1969 del Código Civil.

El despacho, al observar minuciosamente el documento contentivo del acuerdo de voluntades a que hacen alusión las partes, encuentra que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 1969 y subsiguientes del Código Civil, por lo que resulta plausible reconocer en adelante a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., como cesionario de los derechos litigiosos del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
Juez

*CCBS-AMSV*

*Firmado Por:*

*Danith Cecilia Bolivar Ochoa*

*Juez*

*Civil 05 Escritural*

*Juzgado De Circuito*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Cesar - Valledupar*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **bfdb23097e5b4fc0947a0cf84fcc3ccf5face3a7505658f4ca17c75e09706333***

*Documento generado en 17/08/2021 01:25:57 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*